



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y diez minutos del día 27 de diciembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo como invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 18 de diciembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8999/2017. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "GRUPO DE ANIMACIÓN INFANTIL CON CARROZA PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2018", MEDIANTE CONTRATO MENOR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 19 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la Navidad, ha sido publicada en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares el Servicio de contratación Grupo de Animación Infantil con carroza para la Cabalgata de Reyes Magos 2018.

Visto que en el plazo establecido para presentación de ofertas se ha presentado un único presupuesto:

P.P.F. -----5.808,00€

Visto que la empresa “P.P.F.” es la única que presenta oferta y cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 4.800,00€, al que le corresponde de I.V.A 1.008,00€ (21% de I.V.A), resultando un total de 5.808,00€ por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 27 de noviembre de 2017 por importe de 5.808,00 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa “P.P.F.” la prestación del servicio de contratación de “Grupo de Animación Infantil con carroza” para la Cabalgata de Reyes Magos 2018, por el precio de 4.800,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 1.008,00€, por lo que hace un total de 5.808,00€.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2018-338-22699 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “P.P.F.” , con expresión de los recursos.

QUINTO: Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1098/2017. PROPUESTA DE REINTEGRO DE UNA PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 3 de agosto de 2016, se concedió al Ayuntamiento de Los Alcázares, una subvención para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016, por importe un importe de 94.317,00 euros, [n.º de expediente de la subvención: 16050069]. De la misma se desprende que la financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma y fondos procedentes del Estado. Debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 31.439,33 euros para la financiación de la actividad.

Obra en el expediente justificantes bancarios donde se desprenden los ingresos por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, efectuados en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la entidad BANCO MARE NOSTRUM, realizándose los mismos en las fechas 2 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente, registrándose en la contabilidad municipal mediante los correspondientes mandamientos de ingreso n.º 2016.1.0010196.000 de fecha 4 de noviembre de 2016 y el último trimestre con mandamiento n.º 2016.1.0011359.000, el 5 de diciembre de 2016.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se presente escrito de fecha 16 de noviembre de 2017, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 15.554, por el que se inicia expediente de reintegro de parte de la Subvención concedida para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016. La cantidad reclamada asciende a 656,69 euros, más los intereses de demora que corresponda, al no haber cumplido con la totalidad de la justificación de la actividad subvencionada.

Por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento se emite informe de fecha 20 de noviembre del presente en relación al expediente de subvención n.º 16050069, [n.º expediente de reintegro de la misma 2017/24/0020], del que de forma sucinta argumenta:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Que es certera la obligación de reintegrar la cantidad irregularmente percibida de 659,69 euros más intereses de demora, dado que al Ayuntamiento no puede cumplir con los compromisos adquiridos en la subvención directa, puesto que el sueldo municipal de la trabajadora social vinculada al programa de atención a la dependencia es inferior a la cuantía que aporta la CARM para sufragar el mismo. Que en informe suscrito por la profesional que redacta este documento con fecha 23 de junio de 2016 (expediente gestiona 9460/2016) presentado a la Junta Local de Gobierno, se informaba de este reintegro si no se equipaba los sueldos de las trabajadoras sociales de esta entidad local con las profesionales de la misma categoría de la CARM señalando a tenor literal tras indicar las compromisos de co-financiación de la entidad local, [...]”

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 14 de diciembre de 2017, donde se desprende, que en concordancia con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que se recogen las causas de reintegro de las cantidades percibidas, se establece:

“2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. También se podrá efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes.”

Continua manifestando en el mismo, en lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, se atenderá a lo dispuesto en el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

En virtud de lo anterior, procede autorizar el reintegro de una parte no justificada de la subvención n.º 16050069, [n.º de expediente de reintegro seguido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,2017/24/0020], ascendiendo la cantidad a devolver, a 683,40 euros, (656,69 euros de principal, más **26,71** euros de intereses de demora), conforme al siguiente detalle:

Periodo devengo intereses demora	INTERÉS APLICABLE	IMPORTE
- Del 29/11/2016 al 31/12/2016	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015) - 33 días	2,22 -Euros
- Del 01/01/2017 al 29/12/2017	3,750 % (Ley 48/2015, de 29 de octubre de 2015)- 363 días	24,49 -Euros
	TOTAL INTERESES	26,71 EUROS

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.- *Proceder al reintegro de una parte de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 3 de agosto de 2016, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria para el año 2016, más los intereses de demora devengados desde la fecha de formalización del último trimestre, que fue el 29 de noviembre de 2016, hasta su pago, ascendiendo el importe total a 683,40 euros, (656,69 euros de principal, y 26,71 euros, de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

SEGUNDA.- *Que se comunique el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, y su notificación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para su conocimiento.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10368/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, FASE 2, DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*

SEGUNDO.- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

CUARTO.- Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

VISTO el escrito emitido por Fcc Aqualia, S.A, de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del cuarto trimestre del año 2017, fase 2, del mes de noviembre, por importe de **690.831,50 €**, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada Telemático E-RE-919.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el que concluye: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Fcc Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, fase 2, mes de noviembre, que asciende a **690.831,50 €**.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 10429/2017. PROPUESTA DE ANULACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR ERROR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.

VISTO que con fecha 19 de diciembre de 2017, mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación del expediente.

VISTO que con fecha 19 de diciembre de 2017, se emitió Informe de Intervención con resultado favorable a la tramitación del expediente.

VISTO que las obligaciones en las que procede la anulación son las siguientes:

Obligaciones en la que procede la anulación parcial del importe de las mismas, por error.

Obligación número 2017.2.0004778.000, por importe de 51,65 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 0,06 €, quedando un total de 51,59 €.

(Por duplicidad).

Obligación número 2017.2.0004779.000, por importe de 237,07 €, debiendo restar al importe total de la misma la cantidad de 165,84 €, quedando un total de 71,23 €.

(Por duplicidad).

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**,

PRIMERO.- Disponer la anulación parcial de las obligaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 10442/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el gasto por suministro de agua correspondiente al mes de octubre.

RESULTANDO

- Que la factura , está debidamente conformada por el responsable de la Concejalía.*
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de la factura, que a continuación se detalla:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO AGUA MES DE OCTUBRE	95.429,86 €	9.542,99 €	104.972,85 €

*Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2017, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por el departamento correspondiente al gasto efectuado, reflejado en la factura detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que lo ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento del gasto por importe de **95.429,86 €**, al que corresponde por IVA la cuantía de **9.542,99 €**, siendo el importe total **104.972,85 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.”*

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de la obligación que se relaciona, por importe de 95.429,86 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 9.542,99 €, siendo el importe total 104.972,85 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal, así como su notificación a la mercantil FCC Aqualia, S.A.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 7910/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2697-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.C.M., con Registro de Entrada 10957 de 7 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2697, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** nº 15, así como la documentación aportada mediante escrito con entrada nº16498 del 4 de diciembre de 2017.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2697, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 7912/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2695-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. J.M.L., con Registro de Entrada 10769 de 1 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2695, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 46, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16593 del día 5 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2695, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 7915/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2691-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. L.O.C., con Registro de Entrada 10651 de 28 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2691, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** nº 20, así como la documentación aportada mediante escrito con entrada nº16516 del 4 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2691, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 7947/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2679-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por D. J.A.L.M., con Registro de Entrada 9225 de 3 de julio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2679, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 49 , así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16537 del día 5 de diciembre de 2017*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias



Ayuntamiento de Los Alcázares

numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2679, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 7987/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2162-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. L.M.R.R., con Registro de Entrada 12149 de 5 de septiembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2162, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 28 , así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 17135 del día 18 de diciembre de 2017

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2162, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 8030/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO N° 1407-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. S.C.R., con Registro de Entrada 10880 de 3 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1407, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n° 67 , así*



Ayuntamiento de Los Alcázares

como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16519 del día 5 de diciembre de 2017

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1407, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 8039/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 1244-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“En razón a la solicitud formulada por D. M.A.J.I. con Registro de Entrada 11494 de 21 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1244, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 34, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16872 del día 12 de diciembre de 2017

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1244, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 8041/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 1174-.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por Dña. J.V.H., con Registro de Entrada 11799 de 28 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1174, correspondiente a la vivienda sita en C/ ****, 3, así como la aportación de la documentación que acredita el grado de minusvalía, teniendo entrada en le registro general n.º 16404 de fecha 30 de noviembre de 2017.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 4 de diciembre de 2017, del que se concluye: “[...] El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras solicitada por Dña. J.V.H., correspondiente al vado número 1174, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15. EXPEDIENTE 8080/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 851-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.G.M., con Registro de Entrada 10422 de 24 de junio de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 851, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 75, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 17165 del día 18 de diciembre de 2017*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 851, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

16. EXPEDIENTE 8082/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 764-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D.A.M.P., con Registro de Entrada 11707 de 24 de agosto de 2017, relativa a la bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, así como la documentación aportada mediante escrito con entrada nº y 16403 de 30 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2004, (BORM n.º 195, de 23 de agosto de 2004) :

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que concluye que: “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 764, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último*



Ayuntamiento de Los Alcázares

consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 8092/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 468-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.I.P.G., con Registro de Entrada 11842 de 29 de agosto de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 468, correspondiente a la vivienda sita en *** n.º 9, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16777 del día 11 de diciembre de 2017*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 468, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2º.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 8941/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 1198-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por Dña.I.M.L., con Registro de Entrada 13689 de 5 de octubre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1198, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 3, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 17133 del día 18 de diciembre de 2017.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1198, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados*



Ayuntamiento de Los Alcázares

anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 8943/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 1169-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. B.G.F., con Registro de Entrada 13687 de 5 de octubre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1169, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 3, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 17131 del día 18 de diciembre de 2017*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1169, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 8945/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2210-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. F.J.M.N., con Registro de Entrada 13641 de 4 de octubre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2210, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 62, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16502 del día 5 de diciembre de 2017 .*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2210, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 9960/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2705-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. C.L.L., con Registro de Entrada 15835 de 22 de noviembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2705, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 12.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 5 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2705, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 9962/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2704-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. J.R.M., con Registro de Entrada 15836 de 22 de noviembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2704, correspondiente a la vivienda sita en C/ *** n.º 20, así como la documentación aportada con registro de entrada n.º 16465 del día 1 de diciembre de 2017.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 18 de diciembre de 2017. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2704, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 10435/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2707-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. J.V.G., con Registro de Entrada 17148 Y 17229 correspondiente a los días 18 y 19 de diciembre de 2017 respectivamente, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2707, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 136A.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 20 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2707, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 10436/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 1063-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.Z.C.G., con Registro de Entrada 16713 de 11 de diciembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1063, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 7.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 20 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 1063, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario 2020, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 10438/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2020-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D. M.S.J., con Registro de Entrada 16775 de 11 de diciembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2020, correspondiente a la vivienda sita en Avd. ***, 148.*

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a



Ayuntamiento de Los Alcázares

aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 20 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2020, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 10440/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS -VADO Nº 2507-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por D. J.D.C.U., con Registro de Entrada 16444 de 1 de diciembre de 2017, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2507, correspondiente a la vivienda sita en C/ ***, 3.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 20 de diciembre de 2017. "...El expediente contiene la documentación requerida".

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras al vado número 2507, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 7850/2017. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE LA EDUCADORA SOCIAL, HASTA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, se aprobó por unanimidad, propuesta declarando constituida la Bolsa de Trabajo de Educador Social.

Visto que en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017, se aprobó el Decreto n.º 199/2017, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia, indicando el citado texto normativo que Los Alcázares es beneficiario en el ejercicio 2017 de una subvención directa de 27.143,00 euros para implementar diferentes proyectos.

Considerando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2017, se aprobó, por unanimidad, la PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A FAMILIA E INFANCIA 2017, señalando dicho acuerdo varios extremos entre los que se destaca la implementación de un Proyecto de creación de un Servicio de Apoyo Familiar –S.A.F. – (proyecto 3) considerando así mismo que con “la plantilla existente en la concejalía de servicios sociales no se puede atender el nuevo servicio S.A.F. y que se puede destinar los créditos del proyecto tipo 3 a la contratación de personal, vinculando la contratación de forma concreta a la vigencia de la subvención”.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2017, se acordó la contratación laboral temporal de Educadora Social hasta el 31 de diciembre de 2017 en base a la subvención recibida para la realización del Proyecto de creación de un Servicio de Apoyo Familiar.

Vista la Providencia emitida por la Concejala de Política Social de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitando que se prorrogue el contrato de la Educadora Social celebrado con D.ª M.S.E., hasta completar el importe total de la subvención concedida.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2017, del que se desprende :

“(…)Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, dimanantes de la subvención mencionada, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- *Prorrogar la contratación laboral de la Educadora Social D.ª M.S.E., al 100 % de la jornada de trabajo, con contrato de obra o servicio determinado hasta el **día 9 de febrero de 2018**, inclusive, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Subvención recibida a este Ayuntamiento.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para que gestionen los trámites de la prórroga de la contratación, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

28. EXPEDIENTE 10176/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*

N^o	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.R. Expediente 10176/2017	-----	Alimentos	100,00€
2	A.R. Expediente 10176/2017	-----	Alquiler (1mes)	200,00€
3	A.G.N. Expediente 10178/2017	-----	Alimentos	80,00 €
4	M.B.S.L. Expte 10231/2017	-----	Alimentos	80,00 €
5	A.M.Q. Expte 10236/2017	-----	Agua	350,00 €
6	V.P.E. Expte 10177/2017	-----	Adaptación Vivienda	900.00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	D.S. Expediente 10319/2017	-----	Alquiler	700.00 €
8	R.J.C. Expediente 8936/2017	-----	Alimentos	120,00 €
9	R.J.C. Expediente 8936/2017	-----	Alquiler (1mes)	375,00 €
10	E.S.V.G. Expediente 9963/2017	-----	Gafas	350.00€
11	A.G.M. Expediente 10159/2017	-----	Alimentos	50,00 €
12	R.I.M. Expediente 10181/2017	-----	Alimentos	80,00 €
13	R.I.M. Expediente 10181/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
14	H.O. Expediente 10198/2017	-----	Alimentos	100,00 €
15	H.O. Expediente 10198/2017	-----	Alquiler (1mes)	300,00 €
16	T.M.B. Expediente 10274/2017	-----	Hipoteca	371,84 €
17	T.M.B. Expediente 10274/2017	-----	Agua	70,30 €
18	L. del E.A. Expediente 10277/2017	-----	alimentos	150,00 €
19	L.K. Expte 10312/2017	-----	Alimentos	100.00 €
20	L.K. Expte 10312/2017	-----	Alquiler (1mes)	275.00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

21	A.U.H. Epte 10317/2017	-----	Luz	80.32 €
22	A.U.H. Epte 10317/2017	-----	Hipoteca	280.00 €
23	A.M. Exp/ 10321	-----	Alimentos	80.00 €
24	A.M. Exp/ 10321	-----	Alquiler (1mes)	270.00 €
25	M.A.F. Exp/ 10127	-----	Alimentos	100.00€
26	M.A.F. Exp/ 10127	-----	Butano	14.45€
27	S.B.A. Exp/10245	-----	Alquiler (1mes)	300.00€
28	S.B.A. Exp/10245	-----	Alimentos	120€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 15 de diciembre, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 20 de diciembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal. don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de seis mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimo (6.346,91 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.R. Expediente 10176/2017	-----	Alimentos	100,00€
2	A.R. Expediente 10176/2017	-----	Alquiler (1mes)	200,00€
3	A.G.N. Expediente 10178/2017	-----	Alimentos	80,00 €
4	M.B.S.L. Expte 10231/2017	-----	Alimentos	80,00 €
5	A.M.Q. Expte 10236/2017	-----	Agua	350,00 €
6	V.P.E. Expte 10177/2017	-----	Adaptación Vivienda	900.00 €
7	D.S. Expediente 10319/2017	-----	Alquiler	700.00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

8	R.J.C. Expediente 8936/2017	-----	Alimentos	120,00 €
9	R.J.C. Expediente 8936/2017	-----	Alquiler (1mes)	375,00 €
10	E.S.V.G. Expediente 9963/2017	-----	Gafas	350.00€
11	A.G.M. Expediente 10159/2017	-----	Alimentos	50,00 €
12	R.I.M. Expediente 10181/2017	-----	Alimentos	80,00 €
13	R.I.M. Expediente 10181/2017	-----	Alquiler (1mes)	350,00 €
14	H.O. Expediente 10198/2017	-----	Alimentos	100,00 €
15	H.O. Expediente 10198/2017	-----	Alquiler (1mes)	300,00 €
16	T.M.B. Expediente 10274/2017	-----	Hipoteca	371,84 €
17	T.M.B. Expediente 10274/2017	-----	Agua	70,30 €
18	L. del E.A. Expediente 10277/2017	-----	alimentos	150,00 €
19	L.K. Expte 10312/2017	-----	Alimentos	100.00 €
20	L.K. Expte 10312/2017	-----	Alquiler (1mes)	275.00 €
21	A.U.H. Epte 10317/2017	-----	Luz	80.32 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

22	A.U.H. Epte 10317/2017	-----	Hipoteca	280.00 €
23	A.M. Exp/ 10321	-----	Alimentos	80.00 €
24	A.M. Exp/ 10321	-----	Alquiler (1mes)	270.00 €
25	M.A.F. Exp/ 10127	-----	Alimentos	100.00€
26	M.A.F. Exp/ 10127	-----	Butano	14.45€
27	S.B.A. Exp/10245	-----	Alquiler (1mes)	300.00€
28	S.B.A. Exp/10245	-----	Alimentos	120€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

29. EXPEDIENTE 10370/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la concejala de Política Social, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. R.V.R. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2017, con el número 17155, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. R.V.R., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 29 de diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. Expediente 10164/2017. Aprobación del expediente de contratación de la obra “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Av. Los Narejos y diversas calles en la UA-5”, para que se puedan realizar lo antes posible.

2. Expediente 5960/2017. Aceptación de subvención directa para el desarrollo de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia 2017, porque hay que aceptar la subvención antes de que finalice el año.

3. Expediente 10756/2016. Propuesta de aceptación de incremento de la subvención de atención primaria de servicios sociales para 2017, en concepto de contratación de nuevos profesionales de Trabajo Social, porque hay que aceptar la subvención antes de que finalice el año.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad de los miembros la inclusión en el orden del día los siguientes puntos:

30. EXPEDIENTE 10164/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AL DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AV. LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES EN LA UA-5”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 20 de noviembre de 2017 se ha emitido informe por los Técnicos D. Sergio Miguel Mateo Girona, Responsable del Contrato, y D. Sergio Cegarra López, Director de las obras de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, en el que se pone de manifiesto que “no se puede continuar con las actuaciones previstas, salvo que se lleven las infraestructuras aparecidas, a la profundidad a la que debieran estar, y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, para poder continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto, conforme se proyectaron”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 11 de diciembre de 2017 se señaló la necesidad surgida, a la vista del informe anteriormente señalado, de realizar las obras consistentes en llevar las infraestructuras aparecidas, a la profundidad a la que debieran estar, y ejecutarlas con arreglo a la normativa correspondiente, para poder continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto de obras de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, conllevando la ejecución de obras no previstas en el Proyecto, siendo necesarias para la correcta ejecución del contrato adjudicado, y que por su entidad, desde un punto de vista técnico no pueden considerarse como una mera alteración del proyecto, lo cual obliga a plasmarlas en uno nuevo e independiente.

VISTO que por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Proyecto de Obras de “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Av. Los Narejos y diversas calles en la UA-5” redactado por el Arquitecto Técnico municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 49.997,97 €, incluido IVA.

VISTO que, con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, de fecha 11 de diciembre de 2017, sobre la motivación de la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las referidas obras.

VISTO que la celebración del presente contrato responde a la imperiosa necesidad de acelerar la adjudicación de dichas obras, ya que debido a las circunstancias sobrevenidas no se puede continuar con la ejecución del resto de partidas del proyecto primitivo, conforme se proyectaron, encontrándose las instalaciones que se deben soterrar al descubierto con el consiguiente perjuicio e incomodidad hacia los vecinos de la zona, que no pueden transitar si no es por la calzada, para acceder a sus viviendas, a través de pasos y pasarelas adecuadas, y que se prolongaría aún más de no proceder de urgencia. Además, en las fechas venideras, se espera la llegada de precipitaciones que pueden perjudicar las citadas instalaciones y así como la llegada de más vecinos, que actualmente no se encuentran en sus viviendas, al ser su segunda residencia, con motivo de la festividad de Navidad y Fin de año, lo que incrementará el tránsito de vecinos por la calzada al no estar aún disponible el acerado que se pretende renovar, con el aumento del riesgo que ello conlleva al poder producirse solapes de recorridos de circulación de peatones y vehículos.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 41.320,64 euros y 8.677,33 euros de IVA.

VISTO que las las obras que se pretenden contratar reúne los requisitos para ser consideradas obras complementarias respecto de las recogidas en el proyecto de obra “Mejora



Ayuntamiento de Los Alcázares

de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, según el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, D. Sergio Cegarra López, con fecha 5 de diciembre de 2017, por lo que el procedimiento más adecuado es el negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de diciembre de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 18 de diciembre de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar la urgencia de la celebración del presente contrato dada la necesidad de acelerar la adjudicación de este contrato por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento



Ayuntamiento de Los Alcázares

negociado sin publicidad en aplicación del artículo 171 b) del TRLCSP y tramitación urgente, para la obra “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Av. Los Narejos y diversas calles en la UA-5”, convocando su licitación.

TERCERO. *Autorizar, en cuantía de 49.997,97 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.*

CUARTO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en “Obras Complementarias de Adecuación de Infraestructuras al de Accesibilidad y Pavimentación en Carril de Las Palmeras, Av. Los Narejos y diversas calles en la UA-5” por negociado sin publicidad y tramitación urgente.*

QUINTO. *Solicitar oferta al contratista de la obra principal, “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”, dándole traslado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto de la Obra, conforme dispone la cláusula Novena del citado PCAP y el Art. 171 b) del TRLCSP.*

SEXTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

31. EXPEDIENTE 5960/2017. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2017 .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 8 de julio de 2017 se publicó en el BORM el Decreto n.º 199/2017, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia (1º Fase).



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 20 de diciembre de 2017 se ha publicado en el BORM Decreto n.º 280/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia (2.ª Fase).

VISTO el informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2017 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente a esta propuesta de incremento de la subvención directa, estableciendo la idoneidad de continuar implementando el proyecto Servicio de Apoyo Familiar –S.A.F. – (proyecto 3).

VISTO que no es necesario informe emitido por el Sr. Interventor Accidental dado que se exime a la corporación local de compromiso de co-financiación.

VISTO que con la plantilla existente en la concejalía de servicios sociales no se puede atender el nuevo servicio S.A.F. y que se puede destinar los créditos del proyecto tipo 3 a la contratación de personal, vinculando la contratación de forma concreta a la vigencia de la subvención.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

1. Fichas de Presentación del Proyecto Tipo 3 según modelo.
2. Declaración responsable, en la que consta:
 - Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de Subvenciones
 - Declaración de no concurrir e la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Autorización a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para consultar la certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y el certificado de estar al corriente con AEAT por parte de este Ayuntamiento.
3. Declaración Responsable relativa al certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales.
4. Certificación bancaria de cuenta corriente

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos:

1. Aceptar la subvención directa para el desarrollo de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia 2017, tratándose la misma de un incremento en la subvención inicial de 6.595,34 euros.
2. Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a Recursos Humanos para su conocimiento y tramites y a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

32. EXPEDIENTE 10756/2016. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE INCREMENTO DE LA SUBVENCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA 2017, EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado de la Directora General de Familia y Política Social de la Región de Murcia con registro de entrada número 17182 y fecha 19 de diciembre de 2017 en que hace constar en relación con la financiación para el Incremento de la contratación de nuevos profesionales de trabajo social que el Consejo de Gobierno aprobó en la sesión de 13 de diciembre el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 19 de diciembre de 2017 doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto al incremento de esta subvención nominativa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Decreto n.º 281/2017, de 13 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria publicado en el BORM número 292 de fecha 20 de diciembre de 2017.

VISTO que no existe necesidad de co-financiación por parte del Ayuntamiento y que esta subvención complementa la Subvención Nominativa de la misma partida presupuestaria concedida anteriormente a todas las entidades locales que prestan servicios sociales.

CONSIDERANDO:

- Que los distintos programas de Atención Primaria de Servicios Sociales se vienen desarrollando desde el año 2004 y sus resultados son los más adecuados para la ciudadanía residente en Los Alcázares así como para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales,-
- Que la finalidad subvención nominativa es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. Aceptar la propuesta del incremento de la subvención de atención primaria de servicios sociales para el año 2017 en concepto de contratación de nuevos profesionales de trabajo social por importe de 12.949,00 euros.
2. Que se remita dentro del plazo previsto remitir en el plazo de 5 días desde la comunicación de la Directora General:
 - **Declaración responsable** de no estar incurso la entidad en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cumplir con los requisitos para la concesión de la subvención y el pago de la misma. Sería conveniente indicar en el asunto "Atención Primaria. Incremento de la contratación de nuevos profesionales del trabajo social".



Ayuntamiento de Los Alcázares

- **Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Agencia Tributaria y del pago a la Seguridad Social** (señalar que según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Dirección General podrá recabar electrónicamente los documentos relativos a las mencionadas certificaciones salvo si esta entidad local se manifiesta oposición de forma expresa, lo que implica que de no hacerse oposición, no deberá remitirse esta documentación).
3. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares , así como al negociado de Recursos Humanos para su conocimiento dado que este proyecto subvencionado deberá realizarse en un plazo de 13 meses a partir de la comunicación de la concesión de la subvención y a la Intervención Municipal para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE